

CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

402
404

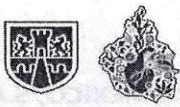
FIRE EQUIPMENT DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
CONTRATO No: HCB/CDMX/043/2025

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE "COMPRESORES", QUE CELEBRAN EL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "EL HCB/CDMX" REPRESENTADO POR EL PRIMER SUPERINTENDENTE LIC. JUAN MANUEL PÉREZ COVA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, QUIEN ES ASISTIDO POR LA LIC. MARÍA DEL CARMEN MENDOZA YÁÑEZ; DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; Y LA EMPRESA "FIRE EQUIPMENT DE MÉXICO", S.A. DE C.V. EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. JORGE ARTURO MONROY DE LA TORRE EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SERÁN DENOMINADOS "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DE "EL HCB/CDMX":

- 1.1.- QUE ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE TIENE POR OBJETO EL COMBATE Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS, ATENCIÓN DE EMERGENCIAS COTIDIANAS Y COADYUVAR CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS O PRIVADOS ENCARGADOS DE LA PROTECCIÓN CIVIL Y LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO REALIZAR Y COORDINARSE DE MANERA EFICIENTE EN EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES Y EJERCICIO DEL SERVICIO EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 44 FRACCIÓN I, 45 Y 54, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 2 Y 6 DE LA LEY DEL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO FEDERAL.
- 1.2.- QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 53, PENÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y 28, PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, CUENTA CON LOS RECURSOS DISPONIBLES PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE CAUSEN CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO, DE ACUERDO CON LOS OFICIOS DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL HCB/CDMX/DG/DAF/SF/1291/2025 DE FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 2025, CON CARGO A LA PARTIDA PRESUPUESTAL: 5621.- "MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL". SUSCRITO POR LA PERSONA TITULAR DE LA SUBDIRECCIÓN DE FINANZAS, ASÍ MISMO CUENTA CON LA AUTORIZACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES RESTRINGIDOS, A TRAVÉS DEL OFICIO SAF/SARMA/DGRM/2034/2025 DE FECHA 09 DE DICIEMBRE DE 2025, Y LA AUTORIZACIÓN DEL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DE LA CIUDAD DE MÉXICO A TRAVÉS DEL CASO NÚMERO 009/2025 EMITIDO EN LA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 2025.
- 1.3.- QUE LA ASIGNACIÓN DE ESTE CONTRATO DERIVA DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 26, 27 INCISO C), 28 PRIMER PÁRRAFO, 52 Y 54 FRACCIÓN II BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.
- 1.4.- QUE REQUIERE DE LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL YA QUE ES NECESARIO LLEVAR A CABO LA ADQUISICIÓN DE COMPRESORES LOS CUALES SIRVEN PARA EL LLENADO DE AIRE DE LOS EQUIPOS DE RESPIRACIÓN AUTÓNOMA (ERA).
- 1.5.- QUE, EN LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO Y EN LOS ACTOS QUE SE DERIVEN DEL MISMO, ESTÁ PROHIBIDA CUALQUIER FORMA DE DISCRIMINACIÓN, SEA POR ACCIÓN U OMISIÓN, POR RAZONES DE ORIGEN ÉTNICO O NACIONAL, GÉNERO, EDAD, DISCAPACIDAD, CONDICIÓN SOCIAL, CONDICIÓN DE SALUD,



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

FIRE EQUIPMENT DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
CONTRATO No: HCBDCMX/043/2025

RELIGIÓN, OPOSICIONES, PREFERENCIA O IDENTIDAD SEXUAL O DE GÉNERO, ESTADO CIVIL, APARIENCIA EXTERIOR O CUALQUIER OTRA ANÁLOGA.

I.6.- QUE EL PRIMER SUPERINTENDENTE, LIC. JUAN MANUEL PÉREZ COVA; DIRECTOR GENERAL, TIENE FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 3, NUMERAL 3; 33, NUMERAL 1; Y 60, NUMERAL 1 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 74, FRACCIONES I, IV, V, XI, XII Y XX, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 12, FRACCIONES I, XIII Y XIV, DE LA LEY DEL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO FEDERAL 2, FRACCIÓN III, 4, FRACCIÓN II, 8 Y 10, FRACCIONES I, VI, Y VII, DE SU REGLAMENTO.

I.7.- QUE PREVIO A LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, SE CUENTA CON LAS MANIFESTACIONES BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO CONFLICTO DE INTERESES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS "LINEAMIENTOS PARA PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN DE INTERÉS Y MANIFESTACIÓN DE NO CONFLICTO DE INTERESES A CARGO DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL Y HOMÓLOGOS QUE SE SEÑALAN".

I.8.- QUE PARA TODO LO RELACIONADO CON EL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO DOMICILIO, EL UBICADO EN CALLE VERSALLES, NÚMERO 46, PRIMER PISO, COLONIA JUÁREZ, CÓDIGO POSTAL 06600, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO.

II.- DE "EL PROVEEDOR":

II.1.- QUE ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS, COMO LO ACREDITA CON ORIGINAL DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 40,517 DE FECHA 28 DE JUNIO DE 1979, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. JUAN MANUEL G. DE QUEVEDO, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 7 DEL ENTONCES DISTRITO FEDERAL, ACTUANDO EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARÍA 55 COMO ASOCIADO AL TITULAR DE LA MISMA, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL, CON EL NÚMERO DE FOLIO MERCANTIL 00010693, DE FECHA 31 DE AGOSTO DE 1979.

II.2.- QUE SU OBJETO SOCIAL, CONFORME A SU ACTA CONSTITUTIVA ES ENTRE OTROS, INCISO A): FABRICACIÓN, COMPRAVENTA, MAQUILA, REPARACIÓN, DISTRIBUCIÓN, REPRESENTACIÓN, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE EQUIPO DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SUS SIMILARES.

II.3.- QUE EL C. JORGE ARTURO MONROY DE LA TORRE ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO REPRESENTANTE LEGAL, MEDIANTE ORIGINAL DEL TESTIMONIO OTORGADO A SU FAVOR POR "FIRE EQUIPMENT DE MÉXICO", S.A. DE C.V. , ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 119,937 DE FECHA 02 DE JULIO DE 2015, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. AMANDO MASTACHI AGUARIO, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 121 DE LA CIUDAD DE MÉXICO; ASIMISMO SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, CON CLAVE DE ELECTOR N° , CON VIGENCIA HASTA EL AÑO 2033 Y CUENTA CON FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO.

II.4.- QUE CONOCE EL CONTENIDO Y ALCANCE DE LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE EN LA MATERIA VIGENTE.





CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

FIRE EQUIPMENT DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
CONTRATO No: HCBDCMX/043/2025

- II.5.- QUE NO DESEMPEÑA CARGO O COMISIÓN ALGUNA EN EL SERVICIO PÚBLICO Y QUE LOS SOCIOS, LOS MIEMBROS DE LA ADMINISTRACIÓN, SUS APODERADOS Y REPRESENTANTES LEGALES, ASÍ COMO LOS CÓNYUGES DE TODOS ELLOS, NO TIENEN LAZOS DE CONSANGUINIDAD, NI AFINIDAD HASTA EL CUARTO GRADO, O RELACIONES COMERCIALES CON PERSONA ALGUNA QUE LABORE EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CUYAS FUNCIONES SE ENCUENTRE LA DE PARTICIPAR EN LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO DE NO ENCONTRARSE EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN LOS ARTÍCULO 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y 49 FRACCIÓN XV DE LA LEY DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- II.6.- QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE SU DECLARACIÓN DE IMPUESTOS, DERECHOS, APROVECHAMIENTOS Y PRODUCTOS REFERIDOS EN EL CÓDIGO FISCAL PARA LA CIUDAD DE MÉXICO, EN LO QUE LE ES APLICABLE, ASIMISMO, CUENTA CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **FEM7906285D9**, EXPEDIDO POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.
- II.7.- QUE CUENTA CON LA INFRAESTRUCTURA, CAPACIDAD TÉCNICA, MATERIAL, DE RESPUESTA, FINANCIERA Y LEGAL SUFICIENTE, QUE LE PERMITE OBLIGARSE Y CUMPLIR CON TODOS LOS REQUERIMIENTOS NECESARIOS QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL, UTILIZANDO PARA ELLO TODOS SUS RECURSOS MATERIALES, TÉCNICOS Y HUMANOS.
- II.8.- QUE ACEPTA Y SE COMPROMETE AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTABLECEN EN ESTE ACUERDO DE VOLUNTADES Y SU **"ANEXO ÚNICO"**.
- II.9.- QUE CUENTA CON CONSTANCIA VIGENTE DE REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- II.10. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, EL UBICADO EN PTE 122 NÚMERO EXTERIOR 513, COLONIA COLTONGO, DEMARCACIÓN TERRITORIAL AZCAPOTZALCO, C.P. 02630, CIUDAD DE MÉXICO.

III.- DE "LAS PARTES":

ÚNICA. - "LAS PARTES" DECLARAN QUE, EN LA EXPRESIÓN DE SUS VOLUNTADES, NO EXISTE DOLO, ERROR, MALA FE NI CUALQUIER OTRO VICIO DE LA VOLUNTAD QUE PUDIERA INVALIDAR EL PRESENTE ACTO JURÍDICO.

ASÍ MISMO SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON LA QUE SE OSTENTAN, SIENDO SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE LIBRES DE CUALQUIER TIPO DE COACCIÓN FÍSICA O MORAL SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLAÚSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO.

EL OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL, ES LA **ADQUISICIÓN DE "COMPRESORES"**, CUYA DESCRIPCIÓN, PRECIOS Y DEMÁS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE SEÑALAN EN EL **"ANEXO ÚNICO"**, EL CUAL DEBIDAMENTE SUSCRITO POR "LAS PARTES", FORMA PARTE INTEGRAL DE ESTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL.



2025





CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

FIRE EQUIPMENT DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
CONTRATO No: HCBDCMX/043/2025

SEGUNDA. - MONTO Y VIGENCIA DEL CONTRATO.

"EL HCBDCMX" PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" POR LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, LA CANTIDAD DE \$4,702,054.80 (CUATRO MILLONES SETECIENTOS DOS MIL CINCUENTA Y CUATRO PESOS 80/100 M.N.) QUE SUMADA A LA CANTIDAD DE \$752,328.76 (SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 76/100 M.N.) POR CONCEPTO DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, ASCIENDE AL IMPORTE TOTAL DE \$5,454,383.56 (CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 56/100 M.N.).

EL PRESENTE CONTRATO INICIARÁ SU VIGENCIA A PARTIR DE SU FORMALIZACIÓN Y COMO FECHA LIMITE HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.

TERCERA. - CONDICIONES DE PAGO.

EL PAGO QUE SE GENERE CON MOTIVO DE LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES SE EFECTUARÁ EN UNA SOLA EXHIBICIÓN Y SERÁ EN MONEDA NACIONAL, DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DÍAS POSTERIORES AL TRÁMITE QUE SE REALICE, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, UNA VEZ QUE LAS DIRECCIONES OPERATIVAS 1 Y 2, CON EL APOYO DE LA JEFATURA DE ALMACENES E INVENTARIOS, REVISEN Y VALIDEN LA(S) FACTURA(S) Y LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS LA(S) TRAMITE(N) PARA SU PAGO A LA SUBDIRECCIÓN DE FINANZAS.

"EL HCBDCMX", ESTABLECE QUE, EN EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, NO SE OTORGARÁ ANTICIPO, ASÍ MISMO LOS PRECIOS DESCRITOS EN EL "ANEXO ÚNICO" SON FIJOS Y NO ESTÁN SUJETOS A VARIACIÓN O FÓRMULA ESCALATORIA ALGUNA DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

EN CASO DE RECHAZO DE LA DOCUMENTACIÓN Y FACTURAS PRESENTADAS POR "EL PROVEEDOR", EL TIEMPO QUE TARDE EN REGULARIZARLA, SERÁ EL MISMO QUE SE DESFASARÁ EN SU TRÁMITE DE PAGO.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ EMITIR LA(S) FACTURA(S) CORRESPONDIENTES PARA PAGO Y SE PRESENTARÁN EN EL ALMACÉN CENTRAL, UBICADO EN AV. FRAY SERVANDO TERESA DE MIER S/N, COL. MERCED BALBUENA, ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA, C.P. 15810, CIUDAD DE MÉXICO LA(S) CUAL(ES) DEBERÁ(N) CONTENER: DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL, REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES Y DOMICILIO FISCAL DE "EL PROVEEDOR", Y DEBERÁN SER EXPEDIDA(S) A NOMBRE DEL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO FEDERAL, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES HCB9903243E5, CON DOMICILIO EN CALLE VERSALLES NÚMERO 46, PRIMER PISO, COLONIA CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06600, CIUDAD DE MÉXICO, CONTENIENDO PARTIDA, DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, CANTIDAD, MARCA, PRECIO UNITARIO, IMPORTE SUBTOTAL, IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, IMPORTE TOTAL, NÚMERO DE CONTRATO, CLAVE DE MÉTODO DE PAGO, NOMBRE DEL BANCO, NÚMERO DE SUCURSAL Y PLAZA, ASÍ COMO LA CLAVE BANCARIA ESTANDARIZADA (CLABE) DE 18 (DIECIOCHO) DÍGITOS DE LA CUENTA BANCARIA QUE DEBERÁ ESTAR REGISTRADA EN "EL HCBDCMX" DONDE SE EFECTUARÁ EL DEPÓSITO POR CONCEPTO DEL PAGO CORRESPONDIENTE.

A FIN DE QUE "EL HCBDCMX" HAGA LA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DEL PAGO, "EL PROVEEDOR", DEBERÁ REALIZAR SU REGISTRO DE DATOS CONFORME A LO ESTABLECIDO POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y SOLICITAR EL TRÁMITE DE ALTA COMO PROVEEDOR DE "EL HCBDCMX" A TRAVÉS DE LA SUBDIRECCIÓN DE FINANZAS, UBICADA EN CALLE VERSALLES NÚMERO 46, PRIMER PISO, COLONIA



CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06600, CIUDAD DE MÉXICO, SIN ESTE REQUISITO NO SE DARÁ TRÁMITE AL PAGO DE LA(S) FACTURA(S).

CUARTA. - PAGOS EN EXCESO.

TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO **"EL PROVEEDOR"**, ESTE DEBERÁ REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, A REQUERIMIENTO DE **"EL HCBCDMX"**, LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES REFERIDAS EN CADA CASO, Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **"EL HCBCDMX"**, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 64 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

QUINTA. -MODIFICACIONES.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 65 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, DENTRO DE SU PRESUPUESTO APROBADO Y DISPONIBLE **"EL HCBCDMX"**, BAJO SU RESPONSABILIDAD Y POR RAZONES FUNDADAS, PODRÁ ACORDAR EL INCREMENTO EN LA CANTIDAD DE LOS BIENES MEDIANTE MODIFICACIONES AL CONTRATO VIGENTE Y QUE EL MONTO TOTAL DE SUS MODIFICACIONES NO REBASEN EN SU CONJUNTO EL 25% (VEINTICINCO POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, SIEMPRE Y CUANDO LOS PRECIOS Y DEMÁS CONDICIONES DE LOS BIENES SEAN IGUALES A LOS INICIALMENTE PACTADOS, DEBIENDO ENTREGAR **"EL PROVEEDOR"** EL AJUSTE Y LA ACTUALIZACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 67 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

TODA MODIFICACIÓN REALIZADA AL CONTRATO, DEBERÁ SER EXPRESA Y SE HARÁ CONSTAR POR ESCRITO MEDIANTE UN CONVENIO, DEBIENDO SUSCRIBIRLO LAS MISMAS PERSONAS QUE SIGNARON EL CONTRATO DE ORIGEN O AQUELLAS QUE LOS SUSTITUYAN EN EL CARGO O FUNCIONES, ACREDITÁNDOSE ÉSTOS CON LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 67 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

NO PODRÁN MODIFICARSE LOS PRECIOS UNITARIOS, CONDICIONES, PERIODO DE PAGO, ESPECIFICACIONES Y EN GENERAL, CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A **"EL PROVEEDOR"** COMPARADO CON LAS ESTABLECIDAS INICIALMENTE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 68 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL; EXCEPTO LAS QUE SE REFIERAN A LA MEJORES CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES, SIEMPRE Y CUANDO ESTAS VARIACIONES NO INCREMENTEN LOS PRECIOS ORIGINALMENTE PACTADOS Y SEAN APROBADAS POR LAS ÁREAS REQUERENTES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 5.7.6 DE LA CIRCULAR UNO 2024, **"NORMATIVIDAD EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS"** VIGENTE.

SEXTA. - CONDICIONES, LUGAR, PLAZO Y HORARIO PARA LA ENTREGA Y VERIFICACIÓN DE LOS BIENES.

CONDICIONES: L.A.B. DESTINO (LIBRE A BORDO Y DESTINO).

LUGAR: LOS BIENES DEBERÁN ENTREGARSE EN EL ALMACÉN GENERAL DEL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, UBICADO EN AV. FRAY SERVANDO TERESA DE MIER S/N, COLONIA MERCED BALBUENA, ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA, C.P. 15810, CIUDAD DE MÉXICO.



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

FIRE EQUIPMENT DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
CONTRATO No: HCBCDMX/043/2025

PLAZO: LA ENTREGA DE LOS BIENES TENDRÁ COMO FECHA LÍMITE HASTA EL **31 DE DICIEMBRE DE 2025**, PARA LO CUAL **"EL PROVEEDOR"**, DEBERÁ NOTIFICAR CON 48 HORAS DE ANTICIPACIÓN LA ENTREGA DE LOS MISMOS, A LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ALMACENES E INVENTARIOS, ASÍ COMO LAS DIRECCIONES OPERATIVAS 1 Y 2, LO ANTERIOR CON LA FINALIDAD DE QUE **"EL HCBCDMX"** REALICE LA LOGÍSTICA PARA LA RECEPCIÓN DE LOS MISMOS.

HORARIO: SERÁ DE LUNES A DOMINGO, EN UN HORARIO ABIERTO.

VERIFICACIÓN DE LOS BIENES: **"EL HCBCDMX"** A TRAVÉS DE DIRECCIÓN OPERATIVA 1 Y 2, COMO ÁREAS REQUERENTES, VERIFICARÁN QUE LOS BIENES CUMPLAN CON LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, CANTIDADES SOLICITADAS, ADEMÁS DE LA MARCA OFERTADA, DE CONFORMIDAD CON EL **ANEXO ÚNICO** DE ESTE CONTRATO.

SÉPTIMA. - GARANTÍAS.

LAS QUE OTORQUE EL FABRICANTE DE LOS BIENES.

OCTAVA. - TRANSPORTE Y EMPAQUE.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ SUMINISTRAR LOS BIENES DEBIDAMENTE PROTEGIDOS PARA SU TRASLADO, SIN COSTO ADICIONAL PARA **"EL HCBCDMX"**.

"EL PROVEEDOR" ASUMIRÁ LA RESPONSABILIDAD ABSOLUTA DE TODOS LOS RIESGOS INHERENTES AL MEDIO DE TRANSPORTE A UTILIZAR PARA EL TRASLADO, ENTREGA Y/O SUSTITUCIÓN DE LOS BIENES, ASÍ COMO LOS COSTOS.

NOVENA. - DEVOLUCIONES Y SUSTITUCIONES.

"EL HCBCDMX" A TRAVÉS DE LA JEFATURA DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ALMACENES E INVENTARIOS, HARÁ LA DEVOLUCIÓN DE LOS BIENES Y **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA PARA CUANDO SEA EL CASO, A SUSTITUIRLOS A ENTERA SATISFACCIÓN DEL **"EL HCBCDMX"**, EN UN PLAZO NO MAYOR A **10 (DÍAS) HÁBILES** CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE REPORTE ALGUNA EVENTUALIDAD POR ESCRITO, VÍA TELEFÓNICA O CORREO ELECTRÓNICO A **"EL PROVEEDOR"**, SI EXISTEN DEFICIENCIAS EN LA CALIDAD DE LOS MISMOS, ÉSTOS TENDRÁN QUE SER SUSTITUIDOS A ENTERA SATISFACCIÓN DEL **"EL HCBCDMX"** CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 70 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO LO APLICABLE DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL Y LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR, SITUACIÓN QUE PREVALECE DURANTE EL USO DE LOS BIENES DENTRO DEL PERIODO DE GARANTÍA DE FABRICACIÓN.

DÉCIMA. - PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.

"EL PROVEEDOR" ASUMIRÁ LA RESPONSABILIDAD QUE RESULTE DE CUALQUIER VIOLACIÓN A LAS DISPOSICIONES LEGALES INHERENTES A LA PROPIEDAD INDUSTRIAL, DERECHO DE AUTOR, PATENTES, O MARCAS.

DÉCIMA PRIMERA. - IMPUESTOS Y DERECHOS.



LOS IMPUESTOS Y DERECHOS QUE SE GENEREN CON MOTIVO DE LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES MATERIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL, SERÁN CUBIERTOS POR **"EL PROVEEDOR"**, **"EL HCBCDMX"**, SOLO PAGARÁ EL IMPORTE CORRESPONDIENTE AL I.V.A.

DÉCIMA SEGUNDA. - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, LA CONSTITUIRÁ **"EL PROVEEDOR"** POR UN IMPORTE DEL **15% (QUINCE POR CIENTO)** DEL MONTO TOTAL DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, EN MONEDA NACIONAL, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), MEDIANTE FIANZA, CHEQUE CERTIFICADO (NO NEGOCIABLE), BILLETE DE DEPÓSITO, CHEQUE DE CAJA O CARTA DE CRÉDITO A FAVOR DE **"EL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO FEDERAL"** LA CUAL DEBERÁ ENTREGAR **"EL PROVEEDOR"** A **EL HCBCDMX"** A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO. DICHA GARANTÍA AMPARARÁ EL CUMPLIMIENTO POR PARTE DE **"EL PROVEEDOR"** A TODAS Y CADA UNA DE LAS CONDICIONES Y OBLIGACIONES DE ESTE ACUERDO DE VOLUNTADES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 73 FRACCIÓN III, 75 Y 75 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y 360 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** PRESENTE FIANZA, ESTA DEBERÁ SER EXPEDIDA POR UNA INSTITUCIÓN DEBIDAMENTE AUTORIZADA EN TÉRMINOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS E INCLUIR EN SU TEXTO:

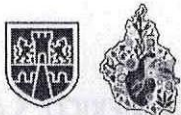
"LA FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, PARA GARANTIZAR POR **"EL PROVEEDOR"** EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES Y OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO" Y, AGREGAR EN LA PÓLIZA: NOMBRE DE LA EMPRESA, EL R.F.C., DOMICILIO FISCAL, (CALLE, NÚMERO, COLONIA, ALCALDÍA Y CÓDIGO POSTAL); NÚMERO Y OBJETO DEL CONTRATO, LA FECHA DE SU FORMALIZACIÓN, EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO (NÚMERO Y LETRA) SIN INCLUIR I.V.A., ASÍ COMO LAS PARTES QUE LOS CELEBRAN, LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, REPRESENTADA POR **"EL HCBCDMX"** Y POR LA OTRA PARTE **"EL PROVEEDOR"**, LA COMPAÑÍA AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARA: "ESTA FIANZA ESTARÁ EN VIGOR DESDE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN Y DURANTE LA SUSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN POR AUTORIDAD COMPETENTE".

LA CANCELACIÓN DE ESTA FIANZA SERÁ HASTA QUE **"EL HCBCDMX"** DÉ AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO PARA ELLO, UNA VEZ QUE EL FIADOR HAYA CUMPLIDO CON TODAS LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL CONTRATO.

"(NOMBRE DE LA AFIANZADORA), ACEPTA EXPRESAMENTE CONTINUAR GARANTIZADO EL CRÉDITO A QUE ESTA FIANZA SE REFIERE, AUN EN EL CASO DE QUE SE OTORGUE PRÓRROGA O ESPERAS A **"EL PROVEEDOR"** PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN Y CUALQUIER RECLAMACIÓN CON CARGO A ESTA FIANZA; PARA QUE SEA PROCEDENTE DEBERÁ SER PRESENTADA POR ESCRITO, EN NUESTRAS OFICINAS".

"(NOMBRE DE LA AFIANZADORA), ACEPTA EL PROCEDIMIENTO DE GARANTIZAR EL CRÉDITO, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 178, 279, 280, 282 Y 293 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS Y AL EFECTO LA AFIANZADORA (NOMBRE DE LA AFIANZADORA) PAGARÁ EN TÉRMINOS DE LA LEY ANTES REFERIDA".

EN EL SUPUESTO DE QUE EL MONTO ORIGINALMENTE PACTADO EN ESTE CONTRATO SE MODIFIQUE, EN TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA QUINTA, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A AJUSTAR Y ACTUALIZAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

FIRE EQUIPMENT DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
CONTRATO No: HCBCDMX/043/2025

DEL CONTRATO, EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 65 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y 61 DE SU REGLAMENTO.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A MANTENER VIGENTE DICHA GARANTÍA POR EL TIEMPO DE VIGENCIA DE ESTE CONTRATO Y HASTA QUE HAYA CUMPLIDO A ENTERA SATISFACCIÓN DE **"EL HCBCDMX"** CON TODAS LAS CONDICIONES Y OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL MISMO O AQUELLA EN QUE ÉSTE LE HUBIERE COMUNICADO LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO Y SOLO SERÁ LIBERADA MEDIANTE AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE **"EL HCBCDMX"**.

SI AL TÉRMINO DE LA VIGENCIA DE ESTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL, RESULTARE ALGÚN TIPO DE RESPONSABILIDAD CUANTIFICABLE EN DINERO A CARGO DE **"EL PROVEEDOR"**, DERIVADA DE DEFICIENCIAS EN LA CALIDAD DE LOS BIENES O POR CUALQUIER OTRA CAUSA, SUS IMPORTES SE DEDUCIRÁN DEL SALDO DE LA FACTURA VENCIDA A SU FAVOR, PERO SI NO LA HUBIERA, **"EL HCBCDMX"** HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA A QUE SE REFIERE ESTA CLÁUSULA, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES LEGALES QUE **"EL HCBCDMX"** CONSIDERE PERTINENTES.

"EL HCBCDMX" REVISARÁ LA AUTENTICIDAD DE LA FIANZA, MEDIANTE CONSULTA DIRECTA A LA PROCURADURÍA FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN LA PÁGINA DE INTERNET DE LA COMPAÑÍA AFIANZADORA, EN CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR CG/029/2009 DE FECHA 23 DE JUNIO DE 2009, ASÍ MISMO **"EL HCBCDMX"** VERIFICARÁ LA EXISTENCIA DE LA FIANZA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 5.12.4. DE LA CIRCULAR UNO 2024. "NORMATIVIDAD EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS".

DÉCIMA TERCERA. - APLICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

INDEPENDIENTEMENTE DE LAS DEMÁS CAUSAS SEÑALADAS EN ESTE ACUERDO DE VOLUNTADES, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO SE HARÁ EFECTIVA CUANDO SE PRESENTE ALGUNO DE LOS CASOS SIGUIENTES.

- "EL PROVEEDOR"** INCUMPLA CON ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES O CONDICIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO Y DE SU **"ANEXO ÚNICO"** Y SE HAYA AGOTADO EL IMPORTE MÁXIMO DE APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.
- "EL PROVEEDOR"** INCUMPLA CON ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES O CONDICIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO Y DE SU **"ANEXO ÚNICO"**, SIN HABER AGOTADO EL IMPORTE MÁXIMO DE APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA, PREVIA OPINIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

DÉCIMA CUARTA. - PENAS CONVENCIONALES.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, **"EL HCBCDMX"** APLICARÁ PENAS CONVENCIONALES POR INCUMPLIMIENTO O ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO, O RECLAMACIÓN POR GARANTÍA DE LOS MISMOS, SIN CONSIDERAR EL I.V.A., COMO SE SEÑALA A CONTINUACIÓN: **DEL 3% SOBRE EL VALOR TOTAL DE LOS BIENES DEJADOS DE ENTREGAR**, SIN INCLUIR EL I.V.A., PORCENTAJE QUE SE APLICARÁ POR CADA DÍA NATURAL DE INCUMPLIMIENTO O ATRASO Y SERÁ CON CARGO DIRECTO A LA FACTURACIÓN.

LA ACUMULACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, NO EXCEDERÁ DEL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DICHA PENALIZACIÓN SE DESCONTARÁ ADMINISTRATIVAMENTE DEL IMPORTE DEL PAGO QUE SE



REALICE, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 57 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SIN PERJUICIO DEL DERECHO QUE TIENE **"EL HCBCDMX"** DE OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO FORZOSO DEL CONTRATO O RESCINDIRLO, INDEPENDIENTEMENTE DE LOS DERECHOS QUE LE OTORQUE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO, POR CAUSAS IMPUTABLES A **"EL PROVEEDOR"**, **"EL HCBCDMX"** HARÁ EFECTIVAS LAS PENAS CONVENCIONALES PACTADAS A CARGO DEL MISMO, EN EL IMPORTE FACTURADO QUE CORRESPONDE Y EN SU CASO, SE EXIGIRÁ LA REPARACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS, INDEPENDIENTEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LAS GARANTÍAS QUE HAYAN SIDO ACORDADAS DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 58 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

"EL HCBCDMX" POR NINGÚN MOTIVO AUTORIZARÁ CONDONACIÓN DE SANCIONES POR ATRASO O INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL, CUANDO LAS CAUSAS SEAN IMPUTABLES A **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA QUINTA. - CESIÓN DE DERECHOS.

LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE ESTE CONTRATO, NO PODRÁN CEDERSE EN FORMA PARCIAL O TOTAL A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO, **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ SOLICITAR PREVIAMENTE Y POR ESCRITO A **"EL HCBCDMX"** TAL CIRCUNSTANCIA, ESPECIFICANDO A FAVOR DE QUIEN SE EXPEDIRÁ EL PAGO Y PROTESTANDO QUE LIBERA A **"EL HCBCDMX"** DE TODA RESPONSABILIDAD Y, EN SU CASO, ÉSTE EXPEDIRÁ SU CONSENTIMIENTO POR ESCRITO, EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 61 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

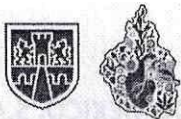
ASÍ MISMO **"EL HCBCDMX"** ACLARA QUE **"EL PROVEEDOR"** NO PODRÁ SUBCONTRATAR PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL.

DÉCIMA SEXTA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL O TERMINACIÓN ANTICIPADA.

SI LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES DETECTA VIOLACIONES A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, PODRÁ INSTRUIR BAJO SU RESPONSABILIDAD A **"EL HCBCDMX"** QUE PROCEDA A DECLARAR LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 35 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

EN AQUELLOS CASOS DONDE EXISTAN CAUSAS DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS, QUE PUDIERAN ALTERAR LA SEGURIDAD E INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS O EL MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO O SE AFECTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS, SE PROCEDERÁ A DECRETAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE ESTE CONTRATO, SIN AGOTAR EL PLAZO PARA LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, PREVIA OPINIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A TRAVÉS DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN **"EL HCBCDMX"**, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

EN CASO DE SUSPENSIÓN TEMPORAL O TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, YA SEA POR MUTUO CONSENTIMIENTO, CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR, SERÁ SIN RESPONSABILIDAD PARA **"EL HCBCDMX"**.



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

FIRE EQUIPMENT DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
CONTRATO No: HCBCDMX/043/2025

DÉCIMA SÉPTIMA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

"EL HCBCDMX" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO EN CUALQUIER MOMENTO, SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, YA SEA POR LA CONTRAVENCIÓN DE "EL PROVEEDOR" A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS VIGENTES Y APLICABLES O BIEN, POR EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES Y/O CONDICIONES A CARGO DE "EL PROVEEDOR" CONTENIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL Y EN SU "ANEXO ÚNICO" DE MANERA DIRECTA O POR ESTAR EN CONTRAVENCIÓN A LA INTENCIÓN DEL MISMO, SIN RESPONSABILIDAD PARA "EL HCBCDMX".

POR SU PARTE "EL PROVEEDOR", ÚNICAMENTE PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, MEDIANTE DECLARACIÓN JUDICIAL.

"EL HCBCDMX", PREVIA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES DESCRITAS EN LA CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA, HASTA POR EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA, PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL Y HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA RESPECTIVA, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL PROVEEDOR" MISMA QUE LE SERÁ NOTIFICADA A ÉSTE, EN FORMA PERSONAL.

SI "EL HCBCDMX" CONSIDERA QUE "EL PROVEEDOR" HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN, EL PROCEDIMIENTO SE INICIARÁ DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A AQUEL EN QUE SE HUBIERA AGOTADO EL PLAZO PARA HACER EFECTIVAS LAS PENAS CONVENCIONALES, SALVO QUE EXISTAN CAUSAS SUFICIENTES Y JUSTIFICADAS QUE PUDIERAN ALTERAR LA SEGURIDAD EN INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS, O PELIGRE EL MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO O SE AFECTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS, SE PROCEDERÁ A LA RESCISIÓN SIN AGOTAR EL PLAZO PARA LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, PREVIA OPINIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN PODRÁ INICIAR EN CUALQUIER MOMENTO, MIENTRAS SE ENCUENTRE PENDIENTE EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE CUALQUIERA DE "LAS PARTES" ESTIPULADAS EN ESTE CONTRATO, AUN CONCLUIDA LA VIGENCIA ESTABLECIDA EN EL MISMO.

SI PREVIAMENTE A QUE SE EMITA RESOLUCIÓN DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO "EL PROVEEDOR" SUMINISTRA LOS BIENES, "EL HCBCDMX" DEJARÁ SIN EFECTO EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN INICIADO.

"EL HCBCDMX" PODRÁ DETERMINAR, NO DAR POR RESCINDIDO EL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL MISMO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENEN ENCOMENDADAS. EN TAL SUPUESTO, SE ELABORARÁ UN DICTAMEN EN EL QUE SE JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

SERÁN CAUSAS DE RESCISIÓN CUANDO:

- LOS BIENES NO SE ENTREGUEN A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL HCBCDMX", CONFORME A LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS CONTENIDAS EN EL "ANEXO ÚNICO" DE ESTE



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

FIRE EQUIPMENT DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
CONTRATO No: HCBDCMX/043/2025

CONTRATO Y SE HAYA AGOTADO EL IMPORTE MÁXIMO DE APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES SEÑALADAS EN LA CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA;

- b) LOS BIENES NO SE ENTREGUEN A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL HCBDCMX", CONFORME A LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS CONTENIDAS EN EL "ANEXO ÚNICO" DE ESTE CONTRATO Y NO SE HAYA AGOTADO EL IMPORTE MÁXIMO DE APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES SEÑALADAS EN LA CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA, PREVIA OPINIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- c) "EL PROVEEDOR" INCURRA EN PRÁCTICAS NO ÉTICAS O ILEGALES DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO Y EN SU CASO, DE LOS CONVENIOS QUE SE CELEBREN, INCLUYENDO LOS ACTOS QUE DE ESTOS SE DERIVEN.
- d) LAS AUTORIDADES COMPETENTES DETECTEN EL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES A CARGO DE "EL PROVEEDOR";
- e) "EL HCBDCMX", A TRAVÉS DE LA PROCURADURÍA FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DETECTE QUE LA FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO NO ES AUTÉNTICA;
- f) "EL PROVEEDOR" CEDA A TERCERAS PERSONAS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO, YA SEA PARCIAL O TOTALMENTE EN CONTRAVENCIÓN CON LA CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA;
- g) A "EL PROVEEDOR" SE LE SUSPENDA O PIERDA, SEA O NO TEMPORALMENTE, LA AUTORIZACIÓN POR CUALQUIER AUTORIDAD COMPETENTE PARA CUMPLIR CON EL OBJETO DEL CONTRATO;
- h) "EL PROVEEDOR" ESTÉ SUJETO A CUALQUIERA DE LOS IMPEDIMENTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL;
- i) "EL PROVEEDOR" INTENTE POR CUALQUIER MEDIO, EL COBRO DE ALGUNA COMISIÓN, CUOTA, CARGO U HONORARIO ADICIONAL QUE NO ESTÉ PACTADO EN ESTE CONTRATO;
- j) "EL PROVEEDOR" CAMBIE SU NACIONALIDAD E INVOQUE LA PROTECCIÓN DEL GOBIERNO QUE LE HAYA OTORGADO SU NUEVA NACIONALIDAD, CONTRA RECLAMACIONES Y ÓRDENES DE "EL HCBDCMX";
- k) "EL PROVEEDOR" SE DECLARE EN CONCURSO MERCANTIL O HAGA CESIÓN EN FORMA TAL QUE PUEDA AFECTAR LOS INTERESES DE "EL HCBDCMX";
- l) "EL PROVEEDOR" RECABE CONSTANCIA DE HABER ENTREGADO LOS BIENES A SATISFACCIÓN DE "EL HCBDCMX", SIN HABERLOS ENTREGADO, O HACIÉNDOLO DE MANERA INCOMPLETA;
- m) "EL PROVEEDOR" SUSPENDA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE DEL ACUERDO DE VOLUNTADES, EN CONTRAVENCIÓN DE LA CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA;
- n) "EL PROVEEDOR" INCUMPLA CON ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO.

SI "EL HCBDCMX" CONSIDERA QUE "EL PROVEEDOR" HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN QUE CONSAGRA LA PRESENTE CLÁUSULA, INSTRUMENTARÁ LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DE ESTE CONTRATO,



2025





CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

FIRE EQUIPMENT DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
CONTRATO No: HCBCDMX/043/2025

AJUSTÁNDOSE A LAS FORMALIDADES DEL PROCEDIMIENTO DESCRITO EN LOS ARTÍCULOS 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y 64 DE SU REGLAMENTO.

DÉCIMA OCTAVA. - RELACIÓN LABORAL.

"EL PROVEEDOR" TIENE LA CALIDAD DE PATRÓN, RESPECTO AL PERSONAL QUE UTILICE PARA REALIZAR LA ENTREGA Y EN SU CASO LA SUSTITUCIÓN DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO Y TIENE CONOCIMIENTO PLENO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, POR LO TANTO, DESLINDA EXPRESAMENTE A "EL HCBCDMX", QUIEN NO PODRÁ CONSIDERARSE, EN NINGÚN MOMENTO PATRÓN SOLIDARIO O SUSTITUTO DE NINGUNA DE LAS OBLIGACIONES LABORALES O DE SEGURIDAD SOCIAL QUE "EL PROVEEDOR" TENGA CON RESPECTO A SUS TRABAJADORES O PERSONAL DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, POR LO QUE EN CASO DE ALGUNA CONTROVERSIA, SIN IMPORTAR SU NATURALEZA U ORIGEN, NO PROCEDERÁ ACCIÓN LEGAL ALGUNA EN CONTRA DE "EL HCBCDMX".

DÉCIMA NOVENA. - SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" NO PODRÁ EN NINGÚN CASO SUSPENDER LA EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO, BAJO PENA DE RESCISIÓN DEL MISMO Y LA APLICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ESTABLECIDA EN LA CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.

VIGÉSIMA. - NULIDAD DEL CONTRATO.

PROCEDERÁ LA NULIDAD DEL PRESENTE CONTRATO, CUANDO SE ESTÉ EN CUALQUIERA DE LAS HIPÓTESIS PREVISTAS POR EL ARTÍCULO 2,225 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

VIGÉSIMA PRIMERA. - CONFIDENCIALIDAD.

"EL PROVEEDOR" CONVIENE EN QUE NO PODRÁ DIVULGAR INDEFINIDAMENTE POR MEDIO DE PUBLICACIONES, CONFERENCIAS, INFORMES O CUALQUIER OTRA FORMA, LA INFORMACIÓN OBTENIDA DE LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, PUES DICHA INFORMACIÓN ES PROPIEDAD DEL ORGANISMO, LO ANTERIORMENTE DISPUESTO NO IMPIDE O LIMITA LA POSIBILIDAD A "EL PROVEEDOR" DE MENCIONAR EN CUALQUIER MEDIO QUE "EL HCBCDMX" ES SU CLIENTE, Y LO REFERENTE A MENCIONAR LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS BIENES SUMINISTRADOS, PARA LO CUAL DEBERÁ CONTAR CON PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE "EL HCBCDMX".

PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN ESTA CLÁUSULA POR "EL PROVEEDOR", "LAS PARTES" ACUERDAN QUE ÉSTE INDEMNIZARÁ A "EL HCBCDMX" POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE LE LLEGARA A OCASIONAR, INDEPENDIENTEMENTE DE LAS ACCIONES LEGALES QUE PUDIERAN DERIVARSE DE DICHO INCUMPLIMIENTO.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - JURISDICCIÓN.

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE PREVISTO EN EL MISMO, "LAS PARTES" SE SOMETEN A LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO Y A LAS CONTENIDAS EN EL CÓDIGO CIVIL



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

FIRE EQUIPMENT DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
CONTRATO No: HCBCDMX/043/2025

PARA EL DISTRITO FEDERAL, POR LO QUE EN CASO DE CONTROVERSIDA, ACEPTAN SOMETERSE A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DEL FUERO COMÚN COMPETENTES EN LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO "EL PROVEEDOR" AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE ESTE CONTRATO QUE CELEBRAN, LO RATIFICAN Y FIRMAN AL CALCE Y AL MARGEN, EN 3 (TRES) TANTOS COMO MANIFESTACIÓN DE SU VOLUNTAD, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS 12 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2025.

PRIMER SUPERINTENDENTE
LIC. JUAN MANUEL PÉREZ COVA

DIRECTOR GENERAL DEL HEROICO CUERPO DE
BOMBEROS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ASISTIDO DE

LIC. MARÍA DEL CARMEN MENDOZA YÁÑEZ
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

CONTROL PRESUPUESTAL

C. GILBERTO ALEJANDRO SOLACHE LEJARAZO
SUBDIRECTOR DE FINANZAS

ÁREAS REQUIERENTES

SEGUNDO SUPERINTENDENTE
ALEJANDRO AUGUSTO MARTÍNEZ GONZÁLES
DIRECTOR OPERATIVO 1

SEGUNDO SUPERINTENDENTE
EDGAR ENRIQUE ROSAS VÁSQUEZ
DIRECTOR OPERATIVO 2

POR "EL PROVEEDOR"
FIRE EQUIPMENT DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

C. JORGE ARTURO MONROY DE LA TORRE
REPRESENTANTE LEGAL

REVISIÓN JURÍDICA

LIC. PABLO RAMÍREZ ÁVALOS
COORDINADOR JURÍDICO

CONTROL PROCEDIMENTAL

MTRO. MAURO DE JESÚS VARGAS VERA
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES,
ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

FIRE EQUIPMENT DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
CONTRATO No: HCBDCMX/043/2025

ANEXO ÚNICO

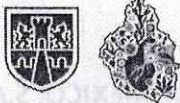
PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	COMPRESORES: DISEÑO, INTEGRACIÓN E INSTALACIÓN DE SISTEMA PARA SUMINISTRO DE AIRE RESPIRABLE PARA LLENADO EN CAMPO DE CILINDROS PARA EQUIPOS DE RESPIRACIÓN AUTÓNOMA TIPO PROYECTO LLAVE EN MANO, MARCA: FEM SA, MODELO: UMEAR-DM-GK-4X4 CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: SISTEMA DE COMPRESIÓN: COMPRESOR RECIPROCANTE MARCA BAUER MODELO DMT II CON CAPACIDAD DE COMPRESIÓN DE 6,000 PSI, CAPACIDAD DE CARGA DE 13 SCFM (BASADA EN LLENAR CILINDRO DE 80FT3 DE 500 A 3,000 PSI), ENTREGA DE AIRE LIBRE DE 10.8 SCFM, COMPUESTO DE UN BLOQUE IK12.14II CON CIGÜEÑAL EN FORMA W DE CUATRO ETAPAS CON MANÓMETRO PARA INDICAR PRESIÓN EN CADA UNA DE ELLAS, FILTRO DE ADMISIÓN PARA PARTÍCULAS, INTERCAMBIADORES DE CALOR ENTRE CADA UNA DE LAS ETAPAS, SEPARADORES DE HUMEDAD EN LA DESCARGA DE LA SEGUNDA Y TERCERA ETAPA, VÁLVULA DE SEGURIDAD EN LA DESCARGA DE CADA UNA DE LAS CÁMARAS DE COMPRESIÓN, SEPARADOR DE AGUA/ACEITE EN LA DESCARGA DE LA CUARTA ETAPA, FILTRO PURIFICADOR PARA AIRE RESPIRABLE SISTEMA P41 MARCA BAUER CON SISTEMA DE MONITOREO SECURUS DE CAPACIDAD PARA FILTRADO DE 56,150 FT3 ADEMÁS DE MONITOREO DE HUMEDAD Y CONCENTRACIÓN DE MONÓXIDO DE CARBONO, LA LUBRICACIÓN DEL SISTEMA DE COMPRESIÓN DEBERÁ SER UNA COMBINACIÓN DE INYECCIÓN POR BOMBA HIDRÁULICA CON REGULADOR DE MÁXIMA PRESIÓN Y LUBRICACIÓN A METALES, EQUIPADO CON MOTOR A GASOLINA MARCA KOHLER DE 14.0 HP MODELO CH440 EQUIPADO CON ARRANQUE ELÉCTRICO Y DE JALÓN PARA EMERGENCIAS, SENSOR DE ALTA TEMPERATURA, SENSOR DE BAJO NIVEL DE	2	PIEZA	BAUER	\$1,087,348.70	\$2,174,697.40



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

FIRE EQUIPMENT DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
CONTRATO No: HCBCDMX/043/2025

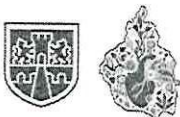
ACEITE, SENSOR DE PRESIÓN FINAL DE OPERACIÓN, TODO EL EQUIPO DE COMPRESIÓN DEBE ESTAR MONTADO EN ESTRUCTURA DE ALUMINIO TUBULAR DE ALTA RESISTENCIA PARA FÁCIL MANEJO Y TRANSPORTE, TODAS LAS CONEXIONES SON ACERO INOXIDABLE, CUENTA SON AISLADORES PARA VIBRACIÓN, CON SISTEMA AUTOMÁTICO DE DRENADO. A LA ENTREGA DEL SISTEMA DE COMPRESIÓN SE DEBERÁN INCLUIR MANUALES PARA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA, ARRANQUE DEL EQUIPO, PUESTA A PUNTO Y CURSO DE CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO PARA SU OPERACIÓN, POR INGENIERO CERTIFICADO POR BAUER. DEBERÁ ESTAR RESPALDADO POR UNA GARANTÍA DE UN AÑO A PARTIR DE SU PUESTA EN MARCHA Y LOS SERVICIOS Y MANTENIMIENTOS REQUERIDOS DURANTE ESTE PERIODO INCLUYENDO LAS REFACCIONES NECESARIAS DEBERÁN DE ESTAR INCLUIDOS EN LA COMPRA INICIAL Y EL PROVEEDOR DEBERÁ DE CONTAR CON CAPACIDAD PARA PROVEER CUALQUIERA DE LAS PARTES ADICIONALES QUE SE REQUIERAN Y LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO REQUERIDOS SUBSECUENTES O DE EMERGENCIA QUE SE REQUIERAN PARA EL DEBIDO DESEMPEÑO DEL EQUIPO. EL PROVEEDOR DEBERÁ DE CONTAR CON UN EQUIPO AUXILIAR PARA EN CASO DE FALLA SOPORTADA POR LA GARANTÍA MENCIONADA, PUEDA CUBRIR TEMPORALMENTE LAS NECESIDADES DE LA ENTIDAD.					
SISTEMA DE ALMACENAMIENTO: SISTEMA COMPUESTO DE 4 RSPS MARCA BAUER CON CAPACIDAD TOTAL DE 1,888 FT3 A UNA PRESIÓN DE TRABAJO DE HASTA 6,000 PSI CON APROBACIÓN ISO 9809-P2 Y UN, TODAS LAS INTERCONEXIONES SON DE ACERO INOXIDABLE SERIE 300, INCLUYE VÁLVULA DE AISLAMIENTO, VÁLVULA DE PURGA, VÁLVULA DE SEGURIDAD EN CUMPLIMIENTO CON NOM-020STPS-2011, MANÓMETRO, INTERCONEXIONES ANTIRRETORNOS, BASE PARA SUJECCIÓN CON ANTI VIBRADORES Y SOPORTES NECESARIOS PARA SU CORRECTA OPERACIÓN Y USO. SE DEBERÁ DE ENTREGAR MANUALES DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y ENTRENAMIENTO DE OPERACIÓN.	2	PIEZA	BAUER	\$384,449.70	\$768,899.40



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

FIRE EQUIPMENT DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
CONTRATO No: HCBDCMX/043/2025

SISTEMA DE LLENADO: CONSTA DE DOS PANELES DE CONTROL MARCA BAUER CON REGULADOR DE PRESIÓN CADA UNO OPERABLE EN EL RANGO DE PRESIÓN DE 0 A 4,500 PSI CON DOS SALIDAS DISPONIBLES POR PANEL CON AJUSTE DE CAUDAL PARA LLENADO DE TANQUES ERA, OFRECIENDO UNA CAPACIDAD TOTAL DE CUATRO TOMAS SIMULTÁNEAMENTE REGULADAS EN PARES, OFRECIENDO OPCIÓN DE LLENAR DOS CILINDROS ERA'S A UNA PRESIÓN DE OPERACIÓN (EJ. 2,216 PSI) Y OTROS DOS A PRESIÓN DIFERENTE (EJ. 4,500 PSI) O LAS CUATRO ENTREGANDO LA MISMA PRESIÓN EN FORMA SIMULTÁNEA. TODOS LOS COMPONENTES QUE LO CONFORMAN SON PARA MANEJO DE AIRE RESPIRABLE Y LAS MANGUERAS DE SALIDA SE PROPORCIONARÁN EN UN ARNÉS DE CAMBIO RÁPIDO PARA INTERCAMBIO DE LOS MISMOS EN MENOS DE UN MINUTO DANDO UN TOTAL DE 4 ARNESES DE CONEXIÓN EN EL RANGO DE 2,216 PSI Y 4 EN EL RANGO DE 4,500 PSI CADA UNO DE ELLOS EQUIPADO CON VÁLVULA DE SEGURIDAD PARA PROTECCIÓN DEL TANQUE ERA QUE SE ESTÉ LLENANDO EN ESE MOMENTO. TODOS LOS COMPONENTES Y DISPOSITIVOS UTILIZADOS DEBERÁN DE SOPORTAR UNA PRESIÓN DE 6,000 PSI. ADICIONAL A ESTO SE INCLUYE UNA ESTRUCTURA PARA COLOCAR LOS TANQUES ERA'S EN FORMA VERTICAL, OFRECE UNA CÁMARA DE CONTENCIÓN PARA SEGURIDAD DEL USUARIO LA CUAL PREVIENE LA PROYECCIÓN DE PARTÍCULAS DERIVADAS DE ALGÚN DESPRENDIMIENTO O FRAGMENTACIÓN DE LOS EQUIPOS MIENTRAS SE LLENAN, LA ESTRUCTURA ESTÁ DISEÑADA CON CUATRO CAVIDADES CILÍNDRICAS CAPACES DE CONTENER TANQUES DE ERA'S DE 2,216 Y 4,500 PSI. SE DEBERÁ ENTREGAR MANUAL DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y MEMORIA DE CALCULO QUE DEFINA LA ESPECIFICACIÓN DE LOS MATERIALES UTILIZADOS PARA CONTENCIÓN DE UNA POSIBLE FRAGMENTACIÓN.	2	PIEZA	BAUER	\$295,200.00	\$590,400.00
ESTRUCTURA: TODO EL EQUIPO DESCRITO ESTARÁ MONTADO DENTRO DE UNA ESTRUCTURA ADAPTADA A	2	PIEZA	BAUER	\$584,029.00	\$1,168,058.00



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

FIRE EQUIPMENT DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
CONTRATO No: HCBCDMX/043/2025

UNA CAMIONETA/CAMIÓN DE HASTA 1 TONELADA DE CAPACIDAD SIMILAR AL MITSUBISHI L200, LA CUAL MANTENDRÁ FIJOS TODOS LOS COMPONENTES AL VEHÍCULO, OFRECERÁ SOPORTE, ANTI VIBRADORES, PUERTAS DE ACCESO PARA MANTENIMIENTO, ESTRUCTURA BASADA EN MATERIAL 4130 DE ALTA RESISTENCIA, LAS PUERTAS LATERALES EN ALUMINIO CON PISTONES NEUMÁTICOS PARA SU FÁCIL OPERACIÓN Y CUBIERTA SUPERIOR EN ALUMINIO, INCLUYE PLANOS DE DISEÑO, CUBIERTA PARA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y AGENTES EXTRAÑOS.					
ADICIONAL A ESTO CONTARÁ CON ALARMA DE NIVEL PARA PREVENIR EL USO DEL COMPRESOR FUERA DE LOS LÍMITES DE OPERACIÓN PERMITIDOS, AJUSTE MANUAL PARA COMPENSAR UN DESNIVEL DE HASTA 10 GRADOS, LA ESTRUCTURA PERMITIRÁ EL FLUJO DE AIRE ADECUADO PARA EL SUMINISTRO DE AIRE RESPIRABLE Y EL FLUJO NECESARIO PARA EL CONTROL DE TEMPERATURA, SE REALIZARÁN LAS CANALIZACIONES NECESARIAS PARA QUE LAS EMISIONES GENERADAS POR EL PROCESO DE COMBUSTIÓN QUEDEN AISLADAS DE LA ADMISIÓN DEL SISTEMA DE COMPRESIÓN.					
SERVICIOS DE MANTENIMIENTO ANUAL INCLUIDOS; CUBREN MANO DE OBRA, REFACCIONES Y CONSUMIBLES BÁSICOS Y FALLAS DE PARTES O COMPONENTES QUE ESTÉN DENTRO DEL ALCANCE DE LA GARANTÍA. • MANTENIMIENTO BÁSICO PREVENTIVO ANUAL O 500 HRS. • 2 VISITAS ANUALES (UNA CADA 6 MESES) • INSPECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA DE COMPRESIÓN, MOTOR ELÉCTRICO • CAMBIO DE LUBRICANTES Y FILTROS • REPORTE DETALLADO DE VISITA ATENCIÓN TELEFÓNICA • INCLUYE CAPACITACIÓN					
					SUBTOTAL \$4,702,054.80
					I.V.A. \$752,328.76
					TOTAL \$5,454,383.56

